

Valledupar, Abril Once (11) de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Radicado: 20001-31-10-002-2022-00187-00

Demandante: ALBERTO ERLEY CELIS AREVALO.

Demandada: AGNELYS PAOLA MARTINEZ VILLA.

El señor **ROBING HARDANYS ORTIZ OSPINO**, actuando como apoderado judicial del señor **ALBERTO ERLEY CELIS AREVALO** presenta demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** y al realizar el estudio de admisibilidad se evidencia que:

- En la demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** no se aportaron los anexos enunciados y los demás documentos que se adjuntan como pruebas, Por lo anterior, y con fundamento en el Artículo 90 numeral 2, se INADMITE la demanda y se le concede al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JUEZ.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

**Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9e46b44dc9036603a5b59fcc4a57757a0ba1ab7f77e681a0448618d517dde28**

Documento generado en 11/04/2023 06:20:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>